

**AÑO CIX - N° 28.735**  
**CORRIENTES, MARTES, 4 de ABRILde 2023**



# **Gobierno Provincial**

## **Boletín Oficial de Corrientes**

**ANEXO I**

**INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN N° 141 /2023**



**Instituto Correntino del Agua  
y del Ambiente - ICAA**  
Provincia de Corrientes

**RESOLUCIÓN N° 141** .-

**CORRIENTES, 23 de Marzo de 2023**

**VISTO:**

El expediente N° 540-03-09-593/08, del Registro de este Instituto; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), estableció el Régimen de Arancelamiento por Servicios y Gestión Administrativa que brinda a la ciudadanía a través de las distintas áreas;

Que por Resolución N° 004 de fecha 07 de enero de 2021, se aprobaron los valores del Régimen de Arancelamiento;

Que a fs. 674, la Gerencia de Gestión Económica informó que se procedió a la actualización de los aranceles para el primer semestre del año 2023, de la siguiente manera: aranceles referidos a la Temática Ambiental, Hídrica y Administrativa, tomando las bases de la Resolución 1104/04 de la Secretaría de Energía de la Nación, un incremento del 33,67% por el precio de la nafta súper del Automóvil Club Argentino (ACA), en la ciudad de Corrientes del periodo de julio/2022 a diciembre/2022 y para los aranceles referidos a la Normativa Minera, un incremento del 41,88% equivalente a la variación en los meses de abril/2022 a septiembre/2022, de acuerdo a lo informado por Dirección Provincial de Obras Públicas de Corrientes;

Por ello, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica N° 887/2022, obrante a fs. 681, fundado en el marco de la Ley N° 3.460, normativas conexas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley N° 212/01,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE  
RESUELVE**

**Art. 1º.- ACTUALIZAR** los valores establecidos en el Anexo de la Resolución N° 004 de fecha 07 de enero de 2021, correspondiente al Régimen de Arancelamiento por Servicios y Gestión Administrativa, que brinda el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA).

**Art. 2º.- ESTABLECER** conforme las bases de la Resolución 1104/04 de la Secretaría de Energía de la Nación, el precio del valor del litro de nafta súper en pesos ciento setenta y dos con setenta centavos (\$172,70), vigente al mes de diciembre de



**Instituto Correntino del Agua  
y del Ambiente - ICAA**  
*Provincia de Corrientes*

2022, en el Automóvil Club Argentino (ACA), en la ciudad de Corrientes, dicho valor registrará hasta la próxima actualización de aranceles, y siendo además aplicable a toda otra resolución y/o normativa que dicte este Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA).

**Art. 3º.- ESTABLECER** que los valores del Anexo de la Resolución N° 004 de fecha 07 de enero de 2021, se actualizarán cada cuatro (4) meses, tomando el precio del litro de nafta súper en el Automóvil Club Argentino (ACA), a la fecha de la actualización.

**Art. 4º.- DEJAR** sin efecto toda otra norma legal que se oponga a la presente Resolución.

**Art. 5.- LA** presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial de la Provincia de Corrientes.

**Art. 6º.- REGISTRAR**, comunicar, publicar en el Registro Oficial y archivar.

**Ing. Mario Antonio Salvia – Adm. Gral.**



**Instituto Correntino del Agua  
y del Ambiente - ICAA**  
Provincia de Corrientes

**ANEXO DE LA RESOLUCION N° 141/2023**

<b>ARANCELES</b>		<b>IMPORTE</b>
<b>A</b>	<b>ARANCELAMIENTO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	
<b>A.1)</b>	<b>INICIO DE TRÁMITE: FORMULARIOS</b>	
A.1.1)	Inicio de trámite.	\$ 2.049,00
A.1.2)	Inicio de trámite de visado de planos.	\$ 5.050,00
A.1.3)	Inicio de trámite de Informe de Dominio.	\$ 5.050,00
<b>B</b>	<b>ARANCELAMIENTO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA TEMÁTICA AMBIENTAL</b>	
B.1)	Presentación de documentos técnicos ambientales (doble faz)	\$ 2.049,00
B.1.2)	Presentación de documentos técnicos ambientales más de 20 hojas a simple faz.	\$ 33.128,00
<b>B.2)</b>	<b>EMISIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO</b>	
B.2.1)	Certificación ambiental para proyectos de cultivos, forestales.	1lt nafta súper (\$172,70)*ha
B.2.2)	Otras certificaciones ambientales. Incluye renovación y ampliación.	\$ 60.465,00
B.2.3)	DIA para proyecto de cambio de uso de suelo.	3lt nafta súper (\$518,10)*ha
B.2.4)	Certificación Ambiental para proyectos y/o actividades industriales que se califique como compatible (Categoría A) conforme al Nivel de Complejidad Ambiental (NCA), a emplazarse en los Parques Industriales de la provincia, que cuenten con aprobación ambiental del organismo.	\$ 20.180,00
B.2.5)	Certificación Hidráulica Ambiental para Desarrollos Inmobiliarios en el marco de la Resolución ICAA N° 377/20 y Modificatoria Resolución ICAA N° 427/21:	
B.2.5.a)	Emprendimientos hasta 50 ha.	\$ 98.827,00
B.2.5.b)	Emprendimientos mayores a 50 ha. hasta 100 ha.	\$ 113.646,00
B.2.5.c)	Emprendimientos mayores a 100 ha. hasta 150 ha.	\$ 130.693,00
B.2.5.d)	Emprendimientos mayores a 150 ha.	\$ 150.298,00



**Instituto Correntino del Agua  
y del Ambiente - ICAA**  
Provincia de Corrientes

B.3)	<b>AMPLIATORIA DE INFORMACIÓN</b>	
	El Arancel determinado por el Evaluador Técnico deberá cancelarlo el Consultor o Profesional Técnico responsable de la elaboración de la documentación ambiental.	
B.3.1)	Incoherencia en la información técnica solicitada/presentada. Cuando la información técnica carezca de la debida relación lógica o no tenga sentido con lo solicitado o requerido por el Evaluador Técnico.	\$ 20.180,00
B.3.2)	Incumplimiento de la requisitoria de ampliación de información solicitada al proponente por parte del Evaluador Técnico (a partir del tercer aviso comunicado por parte del Evaluador Técnico).	\$ 60.465,00
B.4)	<b>ARANCELES DEL REGISTRO DE CONSULTORES AMBIENTALES</b>	
B.4.1)	Inscripción de personas físicas.	\$ 22.618,00
B.4.2)	Renovación de personas físicas.	\$ 11.308,00
B.4.3)	Inscripción de personas jurídicas.	\$ 45.197,00
B.4.4)	Renovación de personas jurídicas.	\$ 22.618,00
B.5)	<b>ARANCELES DE REGISTRO DE GENERADORES, OPERADORES Y TRANSPORTISTAS DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	
B.5.1)	Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos.	\$ 30.474,00
B.5.2)	Renovación de Registros de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos.	\$ 15.237,00
B.6)	<b>RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE GENERADORES, OPERADORES Y TRANSPORTISTAS DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	
B.6.1)	Para la primera infracción.	Apercibimiento.
B.6.2)	Para la segunda infracción.	\$86.350,00 y la suspensión de la inscripción en el registro.
B.6.3)	Para la tercer infracción.	\$259.050,00 y la cancelación del registro.



**Instituto Correntino del Agua  
y del Ambiente - ICAA**  
Provincia de Corrientes

B.7)	<b>ARANCELES NO PREVISTOS</b>	
	Cuando la gestión a realizar no está contemplada en el presente cuadro, se determinará el arancel atendiendo a la naturaleza y el carácter de la actividad.	
C	<b>ARANCELAMIENTO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA TEMÁTICA MINERA</b>	
C.1)	<b>ARANCELAMIENTO A LA TEMÁTICA MINERA</b>	
C.1.1)	Solicitud de libre de deuda.	\$ 3.235,00
C.1.2)	Multa por presentación fuera de término.	\$ 3.450,00
C.2)	<b>ARANCELAMIENTO A LA TEMÁTICA ARENERA</b>	
C.2.1)	Registro de Productor Arenero.	\$ 10.149,00
C.2.2)	Derecho de Concesión de Arena.	\$ 30.476,00
C.2.3)	Permiso Provisorio.	\$ 15.279,00
C.2.4)	Permiso Extraordinario.	\$ 25.383,00
C.2.5)	Derecho de Explotación de Arena.	\$24/m <sup>3</sup>
C.2.6)	<b>RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES</b>	
C.2.6.1)	Realización de actividades extractivas sin concesión vigente y/o permiso. (2.000 lts nafta súper)	\$345.400,00 y la clausura de la arenera.
C.2.6.2)	Extracciones realizadas con embarcación y/o draga distinta a la declarada y sin la correspondiente autorización.	\$86.350,00 y la obligación de solicitar la correspondiente autorización.
C.2.6.3)	Falta de comunicación a la Prefectura Naval Argentina de las salidas y/o llegadas en el caso de los buques areneros, o de la hora de inicio y de finalización de las extracciones en los casos de las dragas que se encuentren autorizadas previamente al dictado de la presente Resolución:	
C.2.6.3.a)	Primera infracción. (500 lts de nafta súper)	\$ 86.350,00
C.2.6.3.b)	Segunda infracción. (1.000 lts nafta súper)	\$ 172.700,00
C.2.6.3.c)	Tercera infracción. (1.500 lts nafta súper)	\$ 259.050,00



**Instituto Correntino del Agua  
y del Ambiente - ICAA**  
Provincia de Corrientes

C.2.6.4)	Extracciones realizadas fuera del lugar concesionado, sin autorización emanada del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente:	
C.2.6.4.a)	Primera infracción. (1.000 lts nafta súper)	\$ 172.700,00
C.2.6.4.b)	Segunda infracción. (2.000 lts nafta súper)	\$345.400,00 y la caducidad de la concesión y/o permiso.
C.2.6.4.c)	Tercera infracción. (3.000 lts nafta súper)	\$518.100,00 y la caducidad de la concesión y/o permiso.
C.2.6.5)	Refulado de arena fuera de la pileta, silos u otra construcción que no fuera la declarada en la jurisdicción de la provincia de Corrientes sin la correspondiente autorización emanada del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente:	
C.2.6.5.a)	Primera infracción. (1.000 lts nafta súper)	\$ 172.700,00
C.2.6.5.b)	Segunda infracción. (2.000 lts nafta súper)	\$345.400,00 y la caducidad de la concesión y/o permiso.
C.2.6.5.c)	Tercera infracción. (3.000 lts nafta súper)	\$518.100,00 y la caducidad de la concesión y/o permiso.
C.2.6.6)	Extracción de arena en jurisdicción de la provincia de Corrientes y refulada directamente en una pileta, silos u otra construcción que se encuentre en jurisdicción de otra provincia y sin la correspondiente autorización emanada del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente:	
C.2.6.6.a)	Primera infracción. (5.000 lts nafta súper)	\$863.500,00 y el pago por el volumen extraído.
C.2.6.6.b)	Segunda infracción. (7.000 lts nafta súper)	\$1.208.900,00 y la caducidad y/o permiso.
C.2.6.6.c)	Tercera infracción. (10.000 lts nafta súper)	\$1.727.000,00 y la caducidad y/o permiso de extracción.



**Instituto Correntino del Agua  
y del Ambiente - ICAA**  
Provincia de Corrientes

C.2.6.7)	Realización de trabajos cuyos volúmenes no fueron declarados:	
C.2.6.7.a)	Primera infracción. (500 lts nafta súper)	\$ 86.350,00 y la obligación de presentar la correspondiente declaración jurada, en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la sanción aplicada.
C.2.6.7.b)	Segunda infracción. (1.000 lts nafta súper)	\$172.700,00 y la obligación de presentar la correspondiente declaración jurada, en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la sanción aplicada.
C.2.6.7.c)	Tercera infracción. (1.500 lts nafta súper)	\$259.050,00 y la obligación de presentar la correspondiente declaración jurada, en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la sanción aplicada.
C.2.6.8)	Cuando se comprobare falsedad en las declaraciones juradas de extracción:	
C.2.6.8.a)	Primera infracción. (500 lts nafta súper)	\$86.350,00 y la obligación del pago de los derechos de explotación





**Instituto Correntino del Agua  
y del Ambiente - ICAA**  
Provincia de Corrientes

		correspondiente al volumen no declarado dentro del término de quince (15) días.
C.2.6.8.b)	Segunda infracción. (1.000 lts nafta súper)	\$172.700,00 y la obligación del pago de los derechos de explotación correspondiente al volumen no declarado dentro del término de quince (15) días.
C.2.6.8.c)	Tercera infracción. (1.500 lts nafta súper)	\$259.050,00 y la obligación del pago de los derechos de explotación correspondiente al volumen no declarado dentro del término de quince (15) días y la caducidad de la Concesión y/o Permiso de explotación.
C.2.6.9)	Incumplimiento en la presentación de la documentación o información solicitada por el ICAA:	
C.2.6.9.a)	Primera infracción. (100 lts nafta súper)	\$ 17.270,00
C.2.6.9.b)	Segunda infracción. (200 lts nafta súper)	\$ 34.540,00
C.2.6.9.c)	Tercera infracción. (500 lts nafta súper)	\$ 86.350,00
C.2.6.10)	Reiteración de infracciones: a partir de la cuarta infracción cometida en contravención a lo establecido por las normativas vigentes, se procederá a la duplicación de la multa inmediata anterior.	



**Instituto Correntino del Agua  
y del Ambiente - ICAA**  
Provincia de Corrientes

C.3)	<b>ARANCELAMIENTO A LA TEMÁTICA DE ÁRIDOS</b>	
C.3.1)	Registro de Productor de Áridos.	\$ 117.212,00
C.3.2)	Basalto Triturado.	\$ 41,00/tn.
C.3.3)	Canto Rodado.	\$ 35,00/tn.
C.3.4)	Ripio.	\$ 24,00/tn.
C.3.5)	Arcilla y Limo.	\$ 13,00/tn.
C.3.6)	Piedra Laja.	\$ 24,00/tn.
C.3.7)	Suelos Seleccionados para Construcciones Viales.	\$ 14,00/tn.
C.3.8)	<b>RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES</b>	
C.3.8.1)	Realización de actividades extractivas sin estar inscriptos en el Registro de Productores de Áridos. (2.000 lts nafta súper)	\$ 345.400,00
C.3.8.2)	Realización de trabajos cuyo volúmenes no fueron declarados:	
C.3.8.2.a)	Primera infracción. (500 lts nafta súper)	\$ 86.350,00 y la obligación del pago de los derechos de explotación correspondiente al volumen no declarado dentro del término de quince (15) días.
C.3.8.2.b)	Segunda infracción. (1.000 lts nafta súper)	\$ 172.700,00 y la obligación del pago de los derechos de explotación correspondiente al volumen no declarado dentro del término de quince (15) días.



**Instituto Correntino del Agua  
y del Ambiente - ICAA**  
Provincia de Corrientes

C.3.8.2.c)	Tercera infracción. (1.500 lts nafta súper)	\$ 259.050,00 y la obligación del pago de los derechos de explotación correspondiente al volumen no declarado dentro del término de quince (15) días, y la caducidad de la Concesión y/o Permiso de explotación.
C.3.8.3)	Extracciones realizadas fuera de la (s) cantera (s) al obtener el registro de productores de áridos y sin haber comunicado debidamente al ICAA de las existencias de la (s) misma (s):	
C.3.8.3.a)	Primera infracción. (1.000 lts nafta súper)	\$ 172.700,00
C.3.8.3.b)	Segunda infracción. (2.000 lts nafta súper)	\$ 345.400,00 y la caducidad del Registro.
C.3.8.3.c)	Tercera infracción. (3.000 lts nafta súper)	\$ 518.100,00 y caducidad del Registro
C.3.8.4)	Cuando se compruebe falsedad en las declaraciones juradas de extracción:	
C.3.8.4.a)	Primera infracción. (300 lts nafta súper)	\$ 51.810,00
C.3.8.4.b)	Segunda infracción. (600 lts nafta súper)	\$ 103.620,00
C.3.8.4.c)	Tercera infracción. (1.000 lts nafta súper)	\$ 172.700,00
C.3.8.5)	Reiteración de infracciones: a partir de la cuarta infracción cometida en contravención a lo establecido por las normativas vigentes, se procederá a la duplicación de la multa inmediatamente anterior.	
C.3.9)	<b>AMPLIATORIA DE INFORMACIÓN</b>	
C.3.9.1)	Ampliatoria complementaria inferior cuando no obedezca a temas fundamentales pero si necesarios y contemplados en el marco normativo.	\$ 8.110,00



**Instituto Correntino del Agua  
y del Ambiente - ICAA**  
Provincia de Corrientes

C.3.9.2)	Ampliatoria complementaria media cuando lo requerido pueda ser considerado como fundamental.	\$ 20.180,00
C.3.9.3)	Ampliatoria complementaria superior cuando se incurriera en errores graves, falta de información relevantes, etc.	\$ 60.465,00
C.3.9.4)	Incoherencia en la información solicitada (cuando se evidencien incoherencias, contradicciones, etc., que indiquen claramente una falta de criterio en la presentación).	\$ 161.144,00
<b>D</b>	<b>ARANCELAMIENTO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA TEMÁTICA HÍDRICA</b>	
<b>D.1)</b>	<b>EMISIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO.</b>	
D.1.1)	Aprobación de estudios hidrológicos.	\$ 33.128,00
D.2)	Emisión de Registro Meteorológico de la Estación ICAA:	
D.2.a)	Informe mensual por única vez (para un máximo de 24 meses en un solo informe).	\$ 1.486,00
D.2.b)	Por informe para otros periodos 50% del valor del D.2.a) (para un máximo de 24 meses en un solo informe).	\$ 743,00
D.2.c)	Informes para periodos superiores a 24 meses en un solo pedido en formato papel se cobrará por mes extra el valor estipulado en el ítem E.2).	
D.2.d)	Informes para periodos superiores a 24 meses en un solo pedido en formato digital se cobrará el mismo valor del ítem D.2.a).	
D.3)	Permiso de Obra Hidráulica (presas, canales, puentes, caminos, estación de bombeo, etc.).	\$ 33.128,00
<b>D.4)</b>	<b>AMPLIATORIA DE INFORMACIÓN</b>	
	El Arancel determinado por el Evaluador Técnico deberá cancelarlo el Consultor o Profesional Técnico de la temática hídrica.	
D.4.1)	Ampliatoria complementaria inferior cuando no obedezca a temas fundamentales, pero si necesarios y contemplados en el marco normativo.	\$ 8.110,00



**Instituto Correntino del Agua  
y del Ambiente - ICAA**  
Provincia de Corrientes

D.4.2)	Ampliatoria complementaria media cuando lo requerido puede ser considerado como fundamental.	\$ 20.180,00
D.4.3)	Ampliatoria complementaria superior, cuando se incurriera en errores graves, falta de información relevante, etc.	\$ 60.465,00
D.4.4)	Incoherencia en la información solicitada.	\$ 161.146,00
D.5)	<b><i>Arancelamiento del Registro de Consultores de Estudios Hidrogeológicos y Geológicos.</i></b>	
D.5.1)	Inscripción de personas físicas.	\$ 47.521,00
D.5.2)	Renovación de personas físicas.	\$ 23.760,00
D.5.3)	Inscripción de personas jurídicas.	\$ 190.046,00
D.5.4)	Renovación de personas jurídicas.	\$ 95.041,00
E	<b>ARANCELAMIENTO POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>	
E.1)	Fotocopia simple de documentación.	\$ 29,00
E.2)	Fotocopia certificada de documentación.	\$ 56,00



**Instituto Correntino del Agua  
y del Ambiente - ICAA**  
Provincia de Corrientes

**RESOLUCIÓN N° 142 .-**  
**CORRIENTES, 23 de Marzo de 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 540-08-10-706/07, del Registro de este Instituto; y

**CONSIDERANDO:**

Que se solicita realizar las acciones pertinentes tendientes a la actualización de precios de los inmuebles rurales que conforman las Colonias Oficiales administradas por el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA);

Que atento a lo mencionado precedentemente la Gerencia de Gestión Económica eleva propuesta de precios de los inmuebles rurales que ha sido desarrollado en función del coeficiente instituido por Decreto del Poder Ejecutivo para valuación de inmuebles rurales y determinación del Impuesto Inmobiliario Rural, adjuntando como anexo el cálculo de los montos resultantes para cada colonia;

Por todo ello, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica N° 069/2023, obrante a fs. 471, atento a las disposiciones de la Ley N° 3.460, Ley N° 3.228, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 212/01,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL**

**DEL INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE**  
**RESUELVE**

**Art. 1º.- APROBAR** la actualización de los valores indicados como nuevos precios para Solares y Lotes de las Colonias Oficiales que administra el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), y que como Anexos "A" y "B" forman parte integrante de la presente Resolución.

**Art. 2º.- LA** presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial de la Provincia de Corrientes.

**Art. 3º.- REGISTRAR**, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Ing. Mario Antonio Salvia – Adm. Gral.**



**Instituto Correntino del Agua  
y del Ambiente - ICAA**  
Provincia de Corrientes

**ANEXO "A" DE LA RESOLUCIÓN N° 142/2023**

Coficiente  
Inmuebles Rurales

1.892

Dcto. N° 3801/22: Actualización de Valuación Fiscal de

	Colonias Oficiales	Departamento	Urbano - Rural		Urbano	Rural		
					Precio \$/m <sup>2</sup>	Precio \$/hectárea		
						Baja	Alta	
1	Apipé Chico	Ituzaingó	Rural			\$158.998,31/ha		
2	Apipé San Antonio		Urbano	Rural	\$376,53/m <sup>2</sup>	\$60.866,53/ha	\$158.998,31/ha	
2.1	Apipé Grande-San Antonio		Ver Anexo "B"					
3	Apipé Uriburu		Urbano	Rural	\$185,83/m <sup>2</sup>	\$60.866,53/ha	\$158.998,31/ha	
4	El Boquerón	Mercedes	Rural			\$372.652,26/ha		
5	CO.TA.CO.	Lavalle	Rural		\$1.962,91/m <sup>2</sup>	\$372.652,26/ha	\$621.087,10/ha	
						más de \$434.760,98		
6	Ejidos de San Luis del Palmar	San Luis del Palmar	Urbano		\$621,11/m <sup>2</sup>			
7	Ejidos de San Miguel	San Miguel	Rural			\$96.889,62/ha	\$193.779,25/ha	
8	Ejidos de Ituzaingó	Ituzaingó	Rural			\$184.091,20/ha	\$368.182,41/ha	
9	El Carayá	Concepción	Rural			\$248.434,91/ha	\$372.652,26/ha	
10	El Ciervo	San Miguel	Rural			\$125.958,39/ha	\$232.536,01/ha	
			Villa Rural				\$281.000,37/ha	
11	Itá Ibaté	General Paz	Urbano	Rural	\$2.173,81/m <sup>2</sup>	\$248.434,91/ha	\$434.760,98/ha	
12	Itatí	Itatí	Urbano	Rural	\$733,57/m <sup>2</sup>	\$217.380,49/ha	\$372.652,26/ha	
13	José María	San Luis del	Rural			\$217.380,49/ha	\$310.543,57/ha	



**Instituto Correntino del Agua  
y del Ambiente - ICAA**  
Provincia de Corrientes

	Llano	Palmar				a	a
14	José Ramón Gómez	Santo Tomé	Rural			\$558.978,42/ha	
15	Juan Bautista Cabral	Saladas	Rural			\$372.652,26/ha	
16	Juan Ramón Vidal	San Roque	Urbano	Rural	\$564,84/m <sup>2</sup>	\$242.223,98/ha	
17	La Elisa	San Roque	Rural			\$372.652,26/ha	
18	La Cucucha	Goya	Rural			\$372.652,26/ha	
19	La Palmira	Itatí	Rural			\$310.543,57/ha	
20	Madariaga	San Miguel	Rural			\$96.889,62/ha	\$193.779,25/ha a
21	Ministro Pelufo	San Luis del Palmar	Rural			\$186.326,13/h a	\$310.543,57/h a
22	Mocoretá	Monte Caseros	Juan Pujol		\$931.64/m <sup>2</sup>	\$621.087,10/h a	\$931.630,68/ha
23	Garruchos	Santo Tomé	Urbano	Rural	\$559,98/m <sup>2</sup>	\$558.978,42/ha	
24	Gobernador Ruíz	Santo Tomé	Paraje Atalaya		\$1.892,95	\$621.078,10/ha más \$434.760,98/ha	
			Rural			\$372.652,26/h a	\$558.978,42/ha
25	Gobernador Soto	Empedrado	Rural			\$434.760,98/ha	

26	Peichoto Cué	San Luis del Palmar	Rural			\$188.218,13/ha	\$310.543,57/h a
27	Perugorría	Curuzú Cuatiá	Urbano	Rural	\$684,68/m <sup>2</sup>	\$217.380,49/ha	\$372.652,26/h a
28	San Carlos	Ituzaingó	Urbano	Rural	\$745,79/m <sup>2</sup>	\$558.978,42/ha	
29	San Cayetano	Capital	Urbano	Rural	\$2.794,92/m <sup>2</sup>	\$372.652,26/ha	\$558.978,42/h a
30	Santa Rosa	Concepción	Urbano	Rural	\$1.926,91/m <sup>2</sup>	\$434.760,98/ha	





**Instituto Correntino del Agua  
y del Ambiente - ICAA**  
Provincia de Corrientes

<b>31</b>	S.A.R.P.A	San Cosme	Fracción A,B,C,D,E,F,G,H,I , Gómez Cué y Gauna Cué		\$372.652,26/ha	\$558.978,42/h a
					más \$434.760,98	
			Ingenio 1º Correntino		\$2.484,37/m <sup>2</sup>	
<b>32</b>	Tatacuá	Concepción	Urbano	Rural	\$745,79/m <sup>2</sup>	\$372.652,26/ha
<b>33</b>	Paraje Rural Arerunguá	General Paz	Rural			\$97.808,98/ha
<b>34</b>	Paraje Rural Riachuelo	Capital	Rural			\$1.552.717,89/ha
<b>35</b>	Paraje Timbó Paso	San Miguel	Rural			\$79.581,66/ha
<b>36</b>	Paraje Remanente Fiscal Riachuelo	Capital	Urbano		\$2.794,92/m <sup>2</sup>	



**Instituto Correntino del Agua  
y del Ambiente - ICAA**  
Provincia de Corrientes

**ANEXO "B" DE LA RESOLUCIÓN N° 142/2023**

Año 2022: 359,31

Año 2023: 679,81

Coficiente: 1.892

<b>N°</b>	<b>Superficie/Valor por m<sup>2</sup></b>	<b>Valor Total del Lote</b>
<b>1</b>	Lote N° 2: 3.888 m <sup>2</sup> a \$679,81/m <sup>2</sup>	(\$2.643.118,85) Son pesos dos millones seiscientos cuarenta y tres mil ciento dieciocho con ochenta y cinco centavos.
<b>2</b>	Lote N° 2': 7.108 m <sup>2</sup> a \$679,81/m <sup>2</sup>	(\$4.832.121,61) Son pesos cuatro millones ochocientos treinta y dos mil ciento veintiuno con sesenta y un centavos.
<b>3</b>	Lote N° 3: 8.889 m <sup>2</sup> a \$679,81/m <sup>2</sup>	(\$6.042.871,27) Son pesos seis millones cuarenta y dos mil ochocientos setenta y uno con veintisiete centavos.
<b>4</b>	Lote N° 4: 12.426 m <sup>2</sup> a \$679,81/m <sup>2</sup>	(\$8.447.375,23) Son pesos ocho millones cuatrocientos cuarenta y siete mil trescientos setenta y cinco con veintitrés centavos.
<b>5</b>	Lote N° 5: 11.201 m <sup>2</sup> a \$679,81/m <sup>2</sup>	(\$7.614.602,44) Son pesos siete millones seiscientos catorce mil seiscientos dos con cuarenta y cuatro centavos.
<b>6</b>	Lote N° 6: 10.905 m <sup>2</sup> a \$679,81/m <sup>2</sup>	(\$7.413.377,34) Son pesos siete millones cuatrocientos trece mil trescientos setenta y siete con treinta y cuatro centavos.
<b>7</b>	Lote N° 7: 15.882 m <sup>2</sup> a \$679,81/m <sup>2</sup>	(\$10.796.814,21) Son pesos diez millones setecientos noventa y seis mil ochocientos catorce con veintiún centavos.
<b>8</b>	Lotes S/Plano de Mensura N° 3456-Z (ex Lotes N° 8, N° 9, N° 10, N° 11 y N° 12) a \$679,81/m <sup>2</sup>	Precio Según Superficie.